



Asamblea General

Distr. general
16 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 83 del programa

El estado de derecho en los planos nacional e internacional

En aras de la justicia: un programa de acción para reforzar el estado de derecho en los planos nacional e internacional

Informe del Secretario General

Resumen

El respeto por el estado de derecho en los planos nacional e internacional resulta fundamental para garantizar que las relaciones internacionales sean predecibles y legítimas, así como para lograr resultados justos para la vida cotidiana de todas las personas. A pesar de que el refuerzo del estado de derecho es responsabilidad de los Estados Miembros y de sus ciudadanos, las Naciones Unidas se hallan en una posición idónea para apoyar sus actividades en este sentido, así como para prestarles una asistencia integrada y eficaz. Con el fin de galvanizar los esfuerzos colectivos por reforzar el estado de derecho en los planos nacional e internacional, el Secretario General propone que la Asamblea General apruebe un programa de acción sobre el estado de derecho, dé su acuerdo a un proceso de elaboración de unos objetivos claros en materia de estado de derecho y apruebe otros mecanismos clave para mejorar el diálogo al respecto. Los Estados Miembros también deberían aprovechar la ocasión que brinda la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el tema “El estado de derecho en los planos nacional e internacional”, durante el sexagésimo séptimo período de sesiones, para realizar promesas individuales relacionadas con el estado de derecho.



I. Introducción

1. El sistema mundial se halla bajo una presión sin precedentes como consecuencia de transformaciones interconectadas y complejas en nuestra geografía humana y física. La degradación del medio ambiente, la rápida urbanización, los conflictos, las graves desigualdades en ingresos y la exclusión de los grupos vulnerables plantean importantes retos para el desarrollo y la seguridad humanos. Para vertebrar la gestión de nuestro futuro, se hacen necesarios unos principios sólidos. El estado de derecho constituye un principio básico de la gobernanza que garantiza la justicia y la imparcialidad, valores esenciales para la humanidad. El estado de derecho ocupa un lugar fundamental en la visión del Secretario General para los próximos cinco años, y debe orientar nuestra respuesta colectiva en un mundo que cambia rápidamente.

2. Las Naciones Unidas definen el estado de derecho como un principio de gobierno según el cual, todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal (véase S/2004/616).

3. En el plano internacional, las acciones de los Estados resultan predecibles y legítimas gracias al estado de derecho, el cual refuerza su igualdad soberana y constituye la base de la responsabilidad de un Estado hacia todas las personas que se hallan en su territorio y sujetas a su jurisdicción. La aplicación plena de las obligaciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas y en otros instrumentos internacionales, incluido el marco internacional de derechos humanos, tiene una importancia fundamental para los esfuerzos colectivos por mantener la paz y la seguridad, combatir de manera eficaz las amenazas emergentes y subsanar las deficiencias en materia de rendición de cuentas por delitos internacionales.

4. En el plano nacional, el estado de derecho es el eje del contrato social entre el Estado y las personas sujetas a su jurisdicción, y garantiza que la justicia esté presente en todos los niveles de la sociedad. El estado de derecho garantiza la protección de todo el abanico de los derechos humanos; ofrece tanto a ciudadanos como a no ciudadanos medios legítimos de recurso ante los casos de abuso de poder; y permite que los litigios se resuelvan de forma pacífica e imparcial. El estado de derecho lo garantizan unas instituciones nacionales que puedan producir y aplicar unas leyes claras, públicas y justas, y que presten a todos por igual unos servicios públicos, que sean imparciales, equitativos y sujetos a rendición de cuentas. Gracias al fortalecimiento del estado de derecho, se fomenta un entorno que facilita el desarrollo humano sostenible y la protección y el empoderamiento de las mujeres, los niños y los grupos vulnerables, como los desplazados internos, los apátridas, los refugiados y los migrantes.

5. Aunque la responsabilidad por garantizar el estado de derecho en los planos nacional e internacional corresponde a los Estados Miembros y a sus ciudadanos, las Naciones Unidas pueden asistirles para fortalecerlo. Dicha asistencia debe realizarse

en consonancia con el marco normativo acordado internacionalmente, pero también debe estar guiada por las aspiraciones nacionales y vinculada al contexto nacional.

6. Cada uno de los principales órganos de las Naciones Unidas, incluidos la Secretaría y sus distintos departamentos y oficinas, así como los fondos y programas de las Naciones Unidas, trabajan en un amplio abanico de actividades relacionadas con el estado de derecho. También participan en dichas actividades muchas otras instancias multilaterales y donantes bilaterales, fundaciones privadas y organizaciones no gubernamentales. A causa de la amplitud del ámbito relativo al estado de derecho y del número de instancias pertinentes, surgen problemas a la hora de establecer prioridades, así como problemas de coordinación y coherencia.

7. Para afrontar estos retos, el Secretario General ha señalado los compromisos clave que los Estados Miembros y las Naciones Unidas deberían adoptar para reforzar el estado de derecho en los planos nacional e internacional. A continuación se presentan estos compromisos en forma de un programa de acción, que el Secretario General propone para su aprobación en la reunión de alto nivel sobre el tema “El estado de derecho en los planos nacional e internacional”, que se celebrará durante el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

8. Cara al futuro, el Secretario General cree firmemente que es fundamental que los Estados Miembros acuerden los objetivos fundamentales en relación con el estado de derecho, con sus metas correspondientes, de forma que los Estados Miembros y las Naciones Unidas tengan un horizonte con resultados claros que se proponen alcanzar. El Secretario General propone que los Estados Miembros acuerden poner en marcha este proceso en la reunión de alto nivel.

9. El Secretario General también propone que en la reunión de alto nivel se aprueben otros mecanismos con el objetivo de reforzar el diálogo sobre el estado de derecho en los planos internacional y nacional. Por último, con el fin de aprovechar al máximo la oportunidad única que brinda la reunión de alto nivel sobre el estado de derecho, el Secretario General propone que los Estados Miembros realicen promesas individuales sobre el estado de derecho en base a sus prioridades nacionales.

II. Programa de acción

10. El Secretario General propone que los Estados Miembros y las Naciones Unidas adopten algunos compromisos, presentados a continuación, con el objetivo de abordar los problemas actuales a la hora de reforzar el estado de derecho en los planos internacional y nacional. Dichos compromisos se articulan en un programa de acción que tiene por objetivo establecer un programa común para todos los Estados Miembros y las Naciones Unidas, de forma que los debates futuros en esta amplia esfera puedan ser estructurados de manera eficaz y se pueda concretar mejor la acción colectiva.

A. Reforzar el estado de derecho en el plano internacional

1. Aumentar la observancia del derecho internacional

a) Reforzar la observancia en el contexto de las Naciones Unidas

11. La Carta de las Naciones Unidas constituye la base del estado de derecho en el plano internacional. Se aplica por igual a todos los Estados Miembros y a los principales órganos de las Naciones Unidas. Además, los Estados Miembros deben respetar los demás instrumentos del derecho internacional. A este respecto, es importante que el Consejo de Seguridad, además de los otros órganos principales de las Naciones Unidas, respeten plenamente las disposiciones vigentes del derecho internacional y los principios básicos del estado de derecho, con el fin de garantizar la legitimidad de sus acciones. A este respecto:

a) Los Estados Miembros y los principales órganos de las Naciones Unidas deben comprometerse a aplicar en sus políticas y prácticas, de forma sistemática e imparcial, la Carta de las Naciones Unidas y los demás instrumentos del derecho internacional;

b) El Secretario General alienta a los Estados Miembros a que progresen en sus conversaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo de Seguridad y las finalicen;

c) El Secretario General acepta plenamente que el derecho internacional pertinente, especialmente las normas internacionales de derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de los refugiados, son de obligado cumplimiento en las actividades de la Secretaría de las Naciones Unidas, y se compromete a cumplir con las obligaciones correspondientes;

d) El Secretario General apoya plenamente el nuevo sistema de administración de justicia y garantizará la aplicación sistemática de los principios del estado de derecho en todo el sistema de las Naciones Unidas.

b) Garantizar la aplicación a nivel nacional

12. El conjunto de normas y principios internacionales elaborados bajo los auspicios de las Naciones Unidas continúa siendo uno de los mayores logros de la Organización. A pesar de que continúa habiendo muchos ámbitos en los que valdría la pena legislar, el verdadero reto es la aplicación del marco legal existente. El respeto de este marco es muy desigual, las violaciones son frecuentes y la voluntad política por garantizar su cumplimiento sistemático es demasiado débil. Las capacidades técnicas y financieras necesarias para cumplir con las obligaciones son a menudo escasas. A este respecto:

a) Los Estados Miembros ratificarán o se adherirán a los tratados internacionales en los cuales aún no son parte, y revisarán y eliminarán toda reserva a los tratados en los que ya son parte;

b) Los Estados Miembros aplicarán plena y sistemáticamente los instrumentos jurídicos internacionales, haciendo uso, entre otros medios, de planes de acción nacionales concretos, respaldados por una voluntad política y unos compromisos financieros;

c) En aquellos casos en los que el cumplimiento de las obligaciones internacionales se vea obstaculizado por deficiencias de capacidad, los Estados Miembros deben comprometerse a buscar asistencia internacional de proveedores de asistencia bilaterales y multilaterales;

d) El Secretario General se compromete a dar una respuesta integrada a las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones internacionales.

c) Reforzar los órganos creados en virtud de tratados

13. Muchos instrumentos internacionales incluyen mecanismos que examinan su cumplimiento por parte de los Estados Miembros. Dichos mecanismos constituyen una herramienta fundamental para reforzar la aplicación y poner al descubierto deficiencias de capacidad. Debería reforzarse el apoyo a los órganos encargados de la supervisión de los tratados, y se deberían aplicar sistemáticamente sus recomendaciones. A este respecto:

a) Los Estados Miembros deben comprometerse a dotar de suficientes recursos a los mecanismos de los órganos creados en virtud de tratados, cumplir periódicamente con sus requisitos de presentación de informes y aplicar sus conclusiones y recomendaciones;

b) En aquellos casos en los que no se presenten informes o no se apliquen las recomendaciones debido a deficiencias en materia de capacidad, los Estados Miembros deben comprometerse a buscar asistencia internacional;

c) Los proveedores de asistencia bilaterales y multilaterales deben integrar en sus presupuestos y en su planificación de la asistencia en materia de estado de derecho actividades de apoyo para la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos de los órganos creados en virtud de tratados;

d) El Secretario General está dispuesto a dar una respuesta integrada a las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros.

2. Reforzar la solución de controversias internacionales

14. Uno de los rasgos fundamentales del estado de derecho en el plano internacional es que los Estados Miembros pueden recurrir a mecanismos internacionales de arbitraje para resolver sus controversias de forma pacífica, sin la amenaza o el uso de la fuerza. Desafortunadamente, las reticencias de algunos Estados a recurrir sistemáticamente a los órganos internacionales de arbitraje y los obstáculos jurisdiccionales que afrontan dichos órganos han contribuido a que se piense que el sistema jurídico internacional no es accesible a todos por igual y que el derecho internacional se aplica de forma selectiva.

a) Reforzar la Corte Internacional de Justicia y su función en las relaciones internacionales

15. La Corte Internacional de Justicia continúa siendo la única instancia judicial ante la que los Estados Miembros pueden someter prácticamente cualquier controversia jurídica que tenga que ver con el derecho internacional. No existe ninguna otra instancia cuya jurisdicción pueda llegar tan lejos como la de la Corte. Sin embargo, la Corte solo es competente para entender en un caso si los Estados

afectados han aceptado su competencia. Dicha aceptación puede adoptar la forma de la conclusión de un acuerdo *ad hoc* para someter una controversia concreta a la Corte o de una cláusula jurisdiccional de un tratado. La competencia de la Corte también puede derivarse de declaraciones facultativas que acepten como obligatoria su competencia. Dichas declaraciones facultativas constituyen la mejor forma posible de que todas las controversias entre Estados se resuelvan de forma pacífica. Sin embargo, hasta hoy solo 66 Estados Miembros han aceptado como obligatoria la competencia de la Corte. A este respecto:

a) Los Estados Miembros deben reconocer como obligatoria la competencia de la Corte Internacional de Justicia;

b) El Secretario General iniciará una campaña para aumentar el número de Estados Miembros que acepten como obligatoria la competencia de la Corte Internacional de Justicia.

16. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad pueden solicitar a la Corte su opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica, al igual que pueden hacerlo otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados cuando se lo autorice la Asamblea General. De esta forma, los principales órganos de las Naciones Unidas pueden asegurarse de que todas las medidas que adopten sean conformes a la Carta y al derecho internacional, lo que aumenta la legitimidad de dichas medidas. En la práctica, sin embargo, raramente se solicitan estas opiniones consultivas. A este respecto:

La Asamblea General, el Consejo de Seguridad y los otros órganos de las Naciones Unidas, según proceda, deben comprometerse a utilizar con más frecuencia la opción de pedir opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia.

b) Reforzar los otros órganos de arbitraje internacionales

17. Los órganos de arbitraje internacionales en muchos casos no disponen de recursos suficientes y carecen del necesario apoyo político, especialmente si se tiene en cuenta la falta de mecanismos que hagan cumplir sus decisiones. Por consiguiente, el hecho de que las decisiones de dichos órganos no se apliquen constituye un problema persistente. A este respecto:

a) Los Estados Miembros resolverán dotar a los órganos de arbitraje internacionales de suficientes recursos para poder ocuparse de forma eficiente de los casos que tengan ante sí;

b) Los Estados Miembros deben comprometerse a cumplir sistemáticamente todas las decisiones finales y vinculantes de los órganos de arbitraje internacionales.

B. Reforzar el estado de derecho en el plano nacional

1. Mejorar la prestación de servicios

a) Prestar servicios de forma eficaz y equitativa

18. La existencia de un estado de derecho sólido depende de la prestación de servicios públicos de forma eficaz y equitativa a todas las personas dentro de una jurisdicción, sin discriminación, de acuerdo con normas y principios aceptados

internacionalmente. Entre dichos servicios públicos figuran los servicios policiales, la justicia penal, los servicios penitenciarios, la justicia civil y administrativa, la ayuda y la asistencia jurídicas y la elaboración de leyes. Para garantizar el acceso equitativo a estos servicios puede ser necesario tomar medidas especiales destinadas a grupos marginados o vulnerables por alguna otra razón, así como a las víctimas y los testigos de delitos concretos (como los delitos sexuales y por razón de género) o a las personas que necesiten protección internacional. La legitimidad del Estado puede verse cuestionada si no se prestan unos servicios justos, equitativos y eficaces que garanticen el estado de derecho. A este respecto:

a) Los Estados Miembros deben adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios que garanticen un estado de derecho imparcial, eficaz, no discriminatorio y sujeto a rendición de cuentas. Dichos servicios deben adecuarse a los estándares internacionales, y estar disponibles y ser accesibles en todo el territorio nacional. Deben tomarse medidas especiales para garantizar que las mujeres y los niños, así como los grupos vulnerables, gocen de pleno acceso a los servicios relacionados con el estado de derecho, y que estos servicios respondan a sus derechos y necesidades;

b) Los Estados Miembros deben comprometerse a prestar a la población, incluidos sus sectores más pobres y vulnerables, servicios de ayuda y asistencia jurídicas.

b) Una prestación de servicios sujeta a rendición de cuentas y transparente

19. Es importante aumentar la transparencia, la rendición de cuentas y la supervisión en las instituciones de justicia y seguridad y las instituciones legislativas, y ampliar la participación en los procesos de adopción de decisiones, con el fin de que crezca el grado de confianza de la población. A este respecto:

Los Estados Miembros deben garantizar que sus marcos jurídicos incluyan los principios básicos que caracterizan a un gobierno abierto, como la transparencia fiscal; el acceso a la información; la divulgación de información relativa a los cargos públicos; la rendición de cuentas; los mecanismos de resarcimiento y supervisión; las medidas de protección para denunciantes de irregularidades y para testigos; y la participación pública en los procesos de formulación de políticas y adopción de decisiones; así como que dichos marcos jurídicos se apliquen de forma eficaz.

c) Presupuestación y planificación nacionales

20. Para garantizar los mayores niveles de competencia que conducen a que la población confíe en la justicia y en las instituciones legislativas y de seguridad, también es fundamental contar con los recursos, la presupuestación, la planificación y la gestión adecuados. A este respecto:

a) Los Estados Miembros deben garantizar que las instituciones del estado de derecho reciban una parte suficiente del presupuesto nacional, así como que cuenten con unas estructuras de planificación y gestión eficaces, que les permitan ejecutar sus funciones de forma profesional y responsable, imparcial e independiente, libre de corrupción y de sesgo;

b) Los Estados Miembros deben considerar la posibilidad de preparar y publicar estrategias plurianuales en relación con el estado de derecho.

d) Reunión de datos a nivel nacional

21. La reunión y el análisis de datos son fundamentales para reforzar la prestación de servicios, y permiten la creación de parámetros de referencia a partir de los cuales elaborar las políticas y enfocar las actuaciones hacia ámbitos prioritarios. A este respecto:

a) Los Estados Miembros deben dedicar más recursos a mejorar la capacidad de sus instituciones nacionales para reunir y analizar de forma sistemática datos relacionados con el estado de derecho, como tasas de delincuencia; pautas de los fallos judiciales; duración media de los procesos judiciales; tasas de detención antes de los juicios; porcentaje de la población que recurre a los tribunales civiles; tasas y celeridad de la aplicación de las decisiones judiciales; y uso de herramientas como las encuestas de percepción pública en relación con el sector del estado de derecho; de acuerdo con normas y principios de protección de datos aceptados internacionalmente. En estas actuaciones es preciso garantizar que todos los datos figuren desglosados por sexo, a fin de que los servicios prestados en base a esa información se ajusten a las necesidades de todas las personas;

b) Los Estados Miembros deben facilitar el uso de herramientas de seguimiento de los efectos para facilitar la observación de cambios en el funcionamiento y las características fundamentales de las instituciones de justicia.

e) Sociedad civil

22. El estado de derecho se ve reforzado cuando todas las personas pueden reivindicar sus derechos, pedir resarcimientos efectivos y exigir legítimamente a las instituciones públicas que rindan cuentas de una prestación imparcial y justa de los servicios públicos. Las organizaciones de la sociedad civil, entre las que figuran las asociaciones profesionales de abogados, fiscales y jueces, las instituciones académicas y de investigación en materia de políticas, las organizaciones de profesionales relacionados con la justicia, y las organizaciones que promueven el estado de derecho contribuyen de manera importante a reforzar los servicios que garantizan el estado de derecho, especialmente empoderando e informando a las personas. A este respecto:

Los Estados Miembros deben comprometerse a respetar el derecho de todas las personas a la libertad de asociación y reunión y a apoyar a las organizaciones de la sociedad civil y darles el espacio legislativo y político necesario para que puedan desplegar su actividad.

f) Sistemas tradicionales e informales de justicia

23. Es posible que los Estados Miembros dispongan de mecanismos de justicia basados en las tradiciones, las costumbres o la religión que operen paralelamente a las instituciones del Estado. Estos sistemas pueden desempeñar una importante función en la prestación de servicios en el ámbito de la justicia, concretamente a la hora de resolver y dirimir litigios. A este respecto:

a) Los Estados Miembros y las Naciones Unidas deben garantizar que todas las leyes y los mecanismos de justicia, incluidos los mecanismos de justicia tradicionales e informales, sean conformes a las normas y los principios internacionales;

b) Los Estados Miembros deben elaborar estrategias para clarificar y reforzar la relación entre los sistemas de justicia tradicionales e informales y los sistemas de justicia oficiales;

c) Los Estados Miembros deben elaborar estrategias para garantizar que todos, especialmente las mujeres y las personas que forman parte de grupos vulnerables o grupos marginados, gocen de igualdad en el acceso a la justicia dentro de todos los mecanismos de impartición de justicia.

2. Apoyar la paz y la seguridad en situaciones de conflicto y situaciones posteriores a un conflicto

24. En situaciones de conflicto y situaciones posteriores a un conflicto, las Naciones Unidas apoyan iniciativas en materia de estado de derecho que resultan indispensables para el establecimiento de la paz y la seguridad. La actividad política y estratégica de alto nivel de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con el estado de derecho se combina con iniciativas para desarrollar la capacidad y la integridad de las principales instituciones nacionales de justicia y de seguridad, entre ellas la policía, el sistema judicial y las prisiones. En términos generales, se presta asistencia para garantizar la rendición de cuentas y reforzar las normas, aumentar la confianza en la justicia y las instituciones de seguridad y promover la atención a la dimensión de género. La asistencia también abarca mecanismos innovadores, como las células de apoyo a la fiscalía en la República Democrática del Congo, creadas para ayudar a las autoridades nacionales en el enjuiciamiento de delitos graves. Es fundamental reconocer que las instituciones de justicia contribuyen de manera esencial a establecer la paz y la seguridad en situaciones de conflicto y situaciones posteriores a un conflicto, por lo cual deberían recibir un apoyo adecuado y bien sincronizado.

25. Cada vez se concede más importancia al fortalecimiento del estado de derecho en contextos de conflicto y posteriores a un conflicto. A menudo faltan los recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo las actividades necesarias y subsisten graves deficiencias de capacidad en ámbitos clave. El Comité Directivo sobre la capacidad civil después de los conflictos está trabajando para subsanar estas deficiencias mediante alianzas reforzadas con los Estados Miembros, la sociedad civil y otros asociados multilaterales, especialmente en el Sur Global, y para que haya una mayor claridad y rendición de cuentas en lo que se refiere al apoyo prestado por las Naciones Unidas. Además, los datos empíricos sobre la capacidad y la eficacia de las instituciones clave del estado de derecho son escasos. Debería alentarse a los Estados Miembros a proporcionar los recursos necesarios, especialmente cuando las iniciativas en materia de estado de derecho constituyen un mandato explícito del Consejo de Seguridad. A este respecto:

a) Los Estados Miembros deben nombrar expertos en justicia civil para apoyar las iniciativas de las Naciones Unidas en el sector del estado de derecho en situaciones de conflicto y situaciones posteriores a un conflicto;

b) Los Estados Miembros deben apoyar y financiar la elaboración y la ejecución de programas plurianuales conjuntos de las Naciones Unidas para reforzar el estado de derecho en contextos de conflicto y posteriores a un conflicto, y deben apoyar con recursos humanos y financieros mecanismos innovadores, como las células de apoyo a la fiscalía;

c) Los Estados Miembros deben aumentar los recursos destinados a actividades relacionadas con el estado de derecho realizadas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y las misiones políticas especiales, incluidas las contribuciones voluntarias a actuaciones en relación con el estado de derecho llevadas a cabo por las entidades, organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas;

d) Los Estados Miembros deben apoyar la utilización de los indicadores del estado de derecho de las Naciones Unidas como un instrumento clave, que no establezca clasificaciones, para medir las capacidades y la eficacia de las instituciones encargadas del cumplimiento de la ley, así como de las instituciones judiciales y penitenciarias, en entornos de conflicto y posteriores a un conflicto.

3. Fomentar un entorno propicio para un desarrollo humano sostenible

26. Un estado de derecho sólido facilita un desarrollo humano sostenible. La existencia y el funcionamiento de marcos jurídicos estables y predecibles para empresas y trabajadores estimulan el empleo, ya que promueven el espíritu empresarial y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas, y atraen inversiones públicas y privadas, incluidas inversiones extranjeras directas. Ya hace mucho tiempo que ha quedado demostrada la relación entre desarrollo económico y estado de derecho. En la actualidad, el aumento de las desigualdades entre países y dentro de ellos constituye una preocupación clave, por cuanto es capaz de debilitar y desestabilizar sociedades. Las Naciones Unidas apoyan la elaboración de un programa holístico de desarrollo sostenible en el que se aborden los problemas relacionados con el crecimiento inclusivo, la protección social y el medio ambiente. En un programa de estas características, el estado de derecho debe desempeñar una función básica para garantizar la igualdad en materia de protección y acceso a las oportunidades.

a) Fomentar el crecimiento económico

27. Los Estados Miembros deberían prestar renovada atención al estado de derecho para fomentar entornos propicios para el crecimiento económico sostenible. Dicho crecimiento debe ser equitativo, inclusivo y socialmente responsable, con el fin de crear suficiente estabilidad para que se afiancen las iniciativas de reducción de la pobreza y consolidación de la paz. A este respecto:

a) Los Estados Miembros deben resolver la elaboración y aplicación de unos marcos jurídicos adecuados para impulsar el espíritu empresarial y las inversiones de los sectores público y privado, así como para el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas;

b) Se han elaborado, en el contexto de las Naciones Unidas, una serie de convenciones y otros textos jurídicos en los ámbitos del comercio, la inversión y el desarrollo, y los Estados Miembros deberían considerar su aprobación y aplicación. En aquellos casos en los que su aplicación se vea dificultada por deficiencias de capacidad, los Estados Miembros deben comprometerse a buscar asistencia internacional y a proporcionar financiación suficiente para dicha asistencia;

c) Los Estados Miembros deben resolver adoptar medidas para alentar el empleo y aplicar las reglas y normas laborales convenidas a nivel internacional, también entre aquellas personas que trabajan en los sectores no estructurados.

b) Combatir la corrupción

28. La corrupción constituye un problema que debe ser abordado por todos los Estados Miembros, especialmente ya que existe una importante correlación entre unos niveles de corrupción bajos y el desarrollo económico y social. Bajo los auspicios de las Naciones Unidas, los Estados Miembros han elaborado un sólido marco normativo para responder a este reto, y ahora debe otorgarse prioridad a la adhesión universal a este marco y a su plena aplicación. A este respecto:

a) Los Estados Miembros deben considerar la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y aplicar plenamente sus disposiciones, haciendo uso del mecanismo de examen entre iguales establecido por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención;

b) Los proveedores de asistencia bilateral y multilateral deben integrar en sus procesos de presupuestación y planificación en relación con el estado de derecho el apoyo a las necesidades de asistencia técnica de los Estados Miembros que se determinen mediante el mecanismo de examen entre iguales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

c) Proteger los derechos a la vivienda, a las tierras y a la propiedad

29. La administración equitativa y transparente de la vivienda, las tierras y la propiedad, basada en los principios del estado de derecho, es fundamental para la estabilidad económica, social y política. Muchos conflictos violentos y situaciones de desplazamiento prolongado se han debido a graves deficiencias en este ámbito. A este respecto:

Los Estados Miembros deben resolver instaurar y aplicar plenamente sistemas de gobernanza de la vivienda, las tierras y la propiedad que protejan eficazmente los derechos sociales y económicos internacionales, con especial atención a garantizar la igualdad de derechos para la mujer en relación con la vivienda, las tierras y la propiedad, concretamente por medio de la sucesión y la herencia.

d) Creación y mantenimiento de registros civiles

30. Para lograr el reconocimiento jurídico por el Estado y la igualdad ante la ley, son fundamentales la inscripción civil y el mantenimiento de unos registros civiles exhaustivos, ya que gracias a ellos las personas pueden participar en los procesos económicos y políticos, solicitar la protección del Estado y acceder a servicios públicos como la salud y la educación.

Los Estados Miembros deben resolver establecer sistemas eficaces para la inscripción universal y gratuita de los nacimientos, así como para registros de ciudadanía y otros tipos de registro civil, que sean plenamente accesibles para todos.

4. Empoderar a las mujeres y los niños

31. En todo el mundo, las mujeres padecen violencia, negación de derechos básicos y discriminación, a menudo agravadas por la pobreza, la edad y la situación legal. La debilidad de los marcos jurídicos y la falta de imparcialidad de los agentes estatales en relación con la edad y el género favorecen las políticas y prácticas

discriminatorias de las instituciones, pues limitan la posibilidad de que las mujeres y los niños obtengan reparación por vía legal, robándoles la motivación para denunciar delitos cometidos contra ellos.

a) Empoderar a la mujer

32. La marginación de la mujer tiene consecuencias negativas para el crecimiento económico y el bienestar social. Las mujeres son agentes fundamentales del desarrollo en sus comunidades, y se las debe empoderar para que hagan uso de la ley para defender sus intereses, entre otros medios mediante su plena participación en las instituciones del estado de derecho. A este respecto:

a) Los Estados Miembros deben resolver derogar toda legislación discriminatoria y adoptar marcos jurídicos adecuados para evitar la discriminación de la mujer;

b) Los Estados Miembros deben comprometerse a promover activamente la igualdad de acceso a la justicia, entre otros medios mediante la eliminación de todos los obstáculos que afrontan las mujeres para acceder a los servicios, y a instaurar medidas positivas para mejorar el acceso a dichos servicios;

c) Los Estados Miembros también deben resolver aumentar la participación de las mujeres en la prestación de los servicios que garantizan el estado de derecho, entre otros medios mediante el establecimiento de cuotas mínimas en las profesiones pertinentes;

d) Los Estados Miembros deben aumentar las cantidades destinadas a iniciativas de asistencia en materia de estado de derecho que tengan en cuenta las cuestiones de género.

b) Empoderar a los niños

33. La forma en que las instituciones jurídicas, de bienestar social, de justicia y de seguridad tratan a los niños es un aspecto fundamental del desarrollo del estado de derecho en el plano nacional. La justicia para los niños tiene por objetivo garantizar la plena aplicación de las normas y principios internacionales a todos los niños que entran en contacto con la justicia y los sistemas conexos, ya sea como víctimas, testigos o presuntos infractores, o por otras razones que hagan necesaria la intervención judicial, administrativa (del Estado) o decisoria (pero no estatal), por ejemplo en relación con su cuidado, custodia o protección. A pesar de que ha habido importantes avances, todavía no se considera a las niñas y los niños partes interesadas plenas de las iniciativas en relación con el estado de derecho. Debido a la importante dimensión cultural del estado de derecho, garantizar los derechos del niño, su educación y su concienciación respecto a las leyes, así como los de las familias y comunidades, resulta fundamental para el crecimiento a largo plazo del estado de derecho.

34. Las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos jurídicos internacionales en relación con la justicia para los niños todavía no se han visto reflejadas de forma sistemática en una reforma más amplia de las políticas, en programas o en otras medidas para reforzar el estado de derecho en el plano nacional. A este respecto:

a) Los Estados Miembros deben resolver considerar los derechos de las niñas y los niños parte integral de sus iniciativas para reforzar el estado de derecho;

b) Los Estados Miembros deben comprometerse a instaurar políticas adecuadas para proteger a los niños, empezando con el establecimiento de sistemas libres y universales de inscripción de los nacimientos, y garantizando que en los procesos de evaluación de la edad se respeten plenamente los derechos y el interés superior del niño;

c) Los Estados Miembros deben resolver no utilizar, excepto como último recurso, la detención de niñas y niños, y deben desarrollar programas de remisión y alternativas a la detención.

C. Fortalecer el vínculo entre los niveles nacional e internacional

35. Para hacer frente a algunas amenazas y delitos, aunque se cometan en el territorio nacional, se recurre a mecanismos jurídicos internacionales. Por tanto, es importante fortalecer el vínculo entre el estado de derecho a nivel nacional y el estado de derecho a nivel internacional.

1. Instaurar la era de la rendición de cuentas

36. La comisión de crímenes internacionales y otras violaciones manifiestas de los derechos humanos socava el tejido social y desestabiliza los Estados afectados y sus regiones, poniendo en peligro la paz y la seguridad internacionales. Cuando se cometen este tipo de delitos y violaciones, es fundamental asegurar la rendición de cuentas y proporcionar a todas las víctimas el derecho a un recurso efectivo por el cual obtengan resarcimiento y reparación adecuada por las atrocidades cometidas contra ellos, a fin de aumentar la confianza del público en las instituciones de justicia y seguridad y construir el estado de derecho y la paz sostenible.

a) Garantizar investigaciones y enjuiciamientos

37. Los Estados Miembros son responsables de investigar, procesar y enjuiciar o extraditar a los autores de crímenes internacionales y otras violaciones manifiestas de los derechos humanos. La comisión de esos crímenes y violaciones en cualquier parte del mundo es una preocupación legítima para todos los Estados Miembros, las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto. A este respecto:

a) Todos los Estados Miembros deben comprometerse a garantizar la rendición de cuentas cuando se cometan crímenes internacionales y otras violaciones manifiestas de los derechos humanos;

b) Los Estados Miembros no deben adoptar medidas que impidan la rendición de cuentas, como la concesión o la aprobación de amnistías por crímenes internacionales y otras violaciones manifiestas de los derechos humanos;

c) Los Estados Miembros en cuya jurisdicción hayan ocurrido crímenes internacionales y otras violaciones manifiestas de los derechos humanos, o los Estados Miembros cuyos nacionales hayan sido acusados de tales crímenes y violaciones, deben apoyar política y financieramente el enjuiciamiento a nivel nacional de los presuntos autores de crímenes internacionales y otras violaciones manifiestas de los derechos humanos, y al mismo tiempo garantizar la plena

independencia de las instancias judiciales, fiscales y de investigación en esos procesos;

d) Cuando un Estado Miembro con jurisdicción sobre crímenes internacionales y otras violaciones manifiestas de los derechos humanos no pueda o no quiera investigar o enjuiciar tales crímenes y violaciones, el Estado interesado debe considerar la posibilidad de remitir el asunto a un mecanismo de rendición de cuentas de carácter regional o internacional, o extraditar al presunto autor a un país que haya declarado que tiene jurisdicción sobre las violaciones;

e) Cuando un Estado Miembro con jurisdicción sobre crímenes internacionales y otras violaciones manifiestas de los derechos humanos no pueda o no quiera ejercer su jurisdicción, otros Estados Miembros deben explorar vías para ejercer su propia jurisdicción y formular las correspondientes solicitudes de extradición.

38. Los niños acusados de crímenes internacionales y otras violaciones manifiestas de los derechos humanos requieren especial consideración. A este respecto:

a) Cuando los crímenes internacionales y las violaciones manifiestas de los derechos humanos sean presuntamente cometidos por niños asociados con fuerzas armadas o grupos armados, los Estados Miembros deben considerar a los niños principalmente como víctimas y no como autores;

b) Los Estados Miembros no deben procesar, sancionar o amenazar con enjuiciamiento o castigo a niños que hayan estado asociados con fuerzas armadas o grupos armados simplemente por su pertenencia a esas fuerzas o grupos;

c) Cuando los niños participen como testigos en procesos de rendición de cuentas de índole judicial o no judicial, los Estados Miembros deben comprometerse a aplicar procedimientos de protección y salvaguardias jurídicas para proteger sus derechos antes, durante y después de su testimonio o declaración.

b) Fortalecer la capacidad nacional

39. Una capacidad insuficiente en las instituciones nacionales fomenta la impunidad de los autores de crímenes internacionales y otras violaciones manifiestas de los derechos humanos. Las Naciones Unidas han desarrollado una serie de mecanismos innovadores para ayudar a las autoridades nacionales a investigar, procesar y enjuiciar a los presuntos autores de tales crímenes y violaciones: por ejemplo, ha fomentado la capacidad de la policía para investigar casos de violencia sexual y violencia por motivos de género, y ha establecido las células de apoyo a la fiscalía en la República Democrática del Congo, como dispuso el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1925 (2010) y 1991 (2011). A este respecto:

a) Los Estados Miembros deben tomar la determinación de fortalecer sus sistemas nacionales para llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de presuntos autores de crímenes internacionales y otras violaciones manifiestas de los derechos humanos, y de buscar asistencia internacional para ello, cuando sea necesario. Deben hacerse esfuerzos concretos a fin de crear la capacidad necesaria para investigar, procesar y enjuiciar a los responsables de delitos sexuales, delitos cometidos por motivos de género y delitos contra los niños;

b) Los proveedores de asistencia bilateral y multilateral deben integrar en su asistencia en materia de estado de derecho actividades de apoyo al fortalecimiento de la capacidad nacional para instruir mediante procedimientos internos causas relacionadas con crímenes internacionales y violaciones manifiestas de los derechos humanos, y velar por que dicha asistencia sea impulsada a nivel nacional y local;

c) El Secretario General velará por que las Naciones Unidas puedan dar una respuesta integrada a cualquier solicitud de asistencia de los Estados Miembros.

c) Otros mecanismos de rendición de cuentas

40. Además de la función primordial que incumbe a las autoridades nacionales de castigar a los responsables de crímenes internacionales y otras violaciones manifiestas de los derechos humanos, los tribunales penales internacionales e híbridos también han jugado un importante papel en la reducción del déficit en materia de rendición de cuentas. Asimismo, se reconoce cada vez más que las comisiones de investigación y las misiones de determinación de hechos son instrumentos eficaces para verificar hechos, lo cual es necesario para ampliar los esfuerzos en materia de rendición de cuentas y justicia de transición. Del mismo modo, en el caso de los niños en situaciones de conflicto armado, el mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre las violaciones graves cometidas contra niños en situaciones de conflicto armado, establecido en virtud de lo dispuesto en las resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009) y 1998 (2011) del Consejo de Seguridad, es un instrumento importante en los esfuerzos por hacer efectiva la rendición de cuentas por delitos graves cometidos contra los niños. Con respecto a la mujer, la paz y la seguridad, se han establecido nuevos mecanismos en virtud de las resoluciones 1888 (2009) y 1960 (2010) del Consejo de Seguridad. A este respecto:

a) Los Estados Miembros deben alentar y apoyar las actividades de las comisiones de investigación y misiones de determinación de hechos de ámbito nacional e internacional, establecidas de conformidad con las normas internacionales, y apoyar la aplicación de sus recomendaciones. Los Estados Miembros que son miembros del Consejo de Seguridad y del Consejo de Derechos Humanos tienen una responsabilidad particular en este sentido;

b) Los Estados Miembros deben cooperar plenamente con los mecanismos internacionales e híbridos de rendición de cuentas establecidos por las Naciones Unidas o con su apoyo;

c) Los Estados Miembros que son parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional deben incorporar el Estatuto de Roma en la legislación nacional y cumplir con sus obligaciones de cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional;

d) Todos los Estados Miembros que no son parte en el Estatuto de Roma deben considerar la posibilidad de ratificarlo;

e) Cuando un Estado Miembro con jurisdicción sobre delitos internacionales no pueda o no quiera ejercer su jurisdicción, y no sea parte en el Estatuto de Roma, los Estados Miembros que son miembros del Consejo de Seguridad deben considerar la posibilidad de remitir la situación al Fiscal de la Corte Penal Internacional, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

d) Atención centrada en las víctimas

41. Las víctimas deben ocupar un lugar central en cualquier sistema de rendición de cuentas por delitos internacionales y otras violaciones manifiestas de los derechos humanos. A este respecto:

a) Los Estados Miembros deben resolver apoyar, financiera y políticamente, los mecanismos de justicia de transición encaminados a establecer la verdad y la reconciliación y a promover la rendición de cuentas en relación con la comisión de delitos internacionales y otras violaciones manifiestas de los derechos humanos, y aplicar las recomendaciones y decisiones de tales mecanismos;

b) Los Estados Miembros deben estudiar medios para cumplir de manera efectiva sus obligaciones de ofrecer recursos e indemnizaciones a las víctimas de crímenes internacionales y otras violaciones manifiestas de los derechos humanos, con especial consideración a los grupos más afectados por esos crímenes y a los que tradicionalmente han quedado excluidos o marginados de los programas de indemnizaciones, como las víctimas de la violencia sexual y la violencia por motivos de género;

c) Los Estados Miembros deben considerar la posibilidad de elaborar programas amplios de protección de víctimas y testigos que abarquen los crímenes internacionales y las violaciones manifiestas de los derechos humanos.

2. Hacer frente a las amenazas transnacionales

42. Las amenazas transnacionales, como la delincuencia organizada, la piratería y la trata de personas, son a la vez causa y consecuencia de un clima de debilidad del estado de derecho, y suponen una grave amenaza para la legitimidad del Estado y la paz y la seguridad internacionales. Las redes de grupos de la delincuencia organizada están desafiando la autoridad del Estado. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley pueden verse superadas por grupos de la delincuencia organizada en lo que respecta a la habilidad con que se organizan y al empleo de nuevas tecnologías. Los progresos se ven obstaculizados por la falta de cooperación entre las autoridades encargadas de aplicar la ley, tanto a nivel interno como transfronterizo. Al mismo tiempo, los crecientes niveles de corrupción propician la delincuencia organizada transnacional debilitando la economía y desvalijando el erario público, lo cual merma la confianza de la población en las instituciones del estado de derecho.

a) Aplicación del marco normativo

43. Se ha establecido un sólido marco normativo para combatir las amenazas transnacionales, por conducto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los tres protocolos facultativos que la complementan: el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

44. Además de las convenciones internacionales y regionales de lucha contra el terrorismo, todos los Estados Miembros han acordado articular una respuesta coordinada y amplia contra el terrorismo a nivel nacional, regional y mundial mediante la aprobación y reafirmación subsiguiente por la Asamblea General de la

Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (véase la resolución 60/288). Por medio de la Estrategia Global, que incluye un plan de acción, todos los Estados Miembros han establecido el respeto de todos los derechos humanos y el estado de derecho como base fundamental de la lucha contra el terrorismo.

45. La atención debe centrarse ahora en la adhesión universal a ese marco y en su plena aplicación. A este respecto:

a) Todos los Estados Miembros deben considerar la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos facultativos, en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, o de adherirse a los mismos;

b) Los Estados Miembros que son parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos deben aplicar plenamente este marco normativo en sus respectivas jurisdicciones y cooperar con otros Estados Miembros, según sea necesario;

c) Los Estados Miembros deben comprometerse a adoptar estrategias amplias para combatir la trata de personas, incluidas medidas de protección y prevención, esfuerzos para enjuiciar a los autores y un mayor acceso a toda una gama de medidas de reparación, entre ellas el resarcimiento por vía jurídica para las víctimas de la trata;

d) Los Estados Miembros deben fortalecer su capacidad para proceder de manera efectiva a la localización, incautación y decomiso de bienes ilícitos y del producto del delito, a fin de cortar las corrientes financieras de los grupos delictivos organizados, y deben considerar la posibilidad de establecer una autoridad encargada de la gestión y liquidación de los bienes ilícitos;

e) Los Estados Miembros deben aplicar la Estrategia Global de las Naciones Unidas Contra el Terrorismo y, en particular, desarrollar y mantener un sistema nacional de justicia penal eficaz y basado en el estado de derecho, a fin de asegurar que las personas sospechosas de participar en actos terroristas sean llevadas ante la justicia, sobre la base del principio de la extradición o el enjuiciamiento, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de los refugiados, y respetando las debidas garantías procesales;

b) Aumentar la cooperación

46. Se reconoce cada vez más que son necesarios enfoques regionales para hacer frente a las amenazas transnacionales, apoyados por una estrecha cooperación y el fomento de la capacidad en los planos nacional y regional. El intercambio y la difusión de información por parte de las autoridades nacionales son importantes para comprender más cabalmente las amenazas transnacionales. El problema de la piratería demuestra claramente la interdependencia cada vez mayor de los Estados Miembros y las personas en un mundo globalizado. Los intereses humanos, comerciales y de seguridad que están en juego han hecho que se movilicen muchos Estados Miembros y organizaciones internacionales y regionales interesados en encontrar una solución. A este respecto:

a) Los Estados Miembros deben cooperar en la tarea de identificar amenazas transnacionales específicas e intercambiar información al respecto;

b) Los Estados Miembros deben establecer políticas y programas nacionales y regionales para proteger a los adolescentes y los jóvenes e impedir que sean utilizados o reclutados por la delincuencia organizada y los grupos terroristas;

c) Las Naciones Unidas y los Estados Miembros deben comprometerse a apoyar al Equipo de Tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas como amenazas contra la seguridad y la estabilidad, con miras a programar actividades conjuntas para incorporar la problemática de las amenazas transnacionales en la prevención de conflictos, la consolidación de la paz y la planificación del desarrollo.

D. Reforzar el apoyo a los Estados Miembros

47. Fortalecer el estado de derecho es una tarea a largo plazo que exige que las Naciones Unidas y otras instancias multilaterales y bilaterales adopten mecanismos flexibles y coordinados para ayudar a los Estados de manera efectiva. Si bien se han logrado progresos, la asistencia todavía sigue siendo fragmentada y su eficacia es incierta.

1. Compromiso político

48. El estado de derecho es fundamental para la soberanía de los Estados y los sistemas nacionales de gobernanza. Por consiguiente, los esfuerzos por fortalecer el estado de derecho son intrínsecamente políticos, y requieren el apoyo y la participación de las principales instancias nacionales para asegurar la autoridad, la credibilidad y la legitimidad necesarias a fin de que las iniciativas en materia de estado de derecho den resultados. Los proveedores de asistencia deben entablar un diálogo político franco con una amplia gama de instancias nacionales, incluidos los funcionarios gubernamentales competentes, para asegurar el éxito de los programas de asistencia en materia de estado de derecho. A este respecto:

a) El Secretario General promoverá el uso de pactos sobre el estado de derecho, o instrumentos similares, con las autoridades nacionales, con miras a acordar objetivos claros sobre la asistencia en materia de estado de derecho y definir la rendición de cuentas mutua;

b) En las Naciones Unidas, el Secretario General resuelve colaborar con el personal directivo superior, incluidos los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y los representantes especiales del Secretario General, para que el estado de derecho sea una prioridad en el diálogo de alto nivel con las autoridades nacionales;

c) Los Estados Miembros deben contribuir a un diálogo de alto nivel con las instancias nacionales en apoyo de las prioridades convenidas en materia de estado de derecho;

2. Coordinación

49. Un apoyo efectivo al estado de derecho requiere una coordinación más activa entre las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las instancias nacionales. Los Estados Miembros aportan la gran mayoría de los fondos de donantes a las

iniciativas en materia de estado de derecho mediante programas bilaterales, en muchos casos paralelamente a esfuerzos multilaterales y estrategias nacionales. Gracias a una mejor coordinación entre los programas bilaterales y los donantes multilaterales, con liderazgo nacional y en consonancia con estrategias nacionales, se puede lograr una utilización de los recursos más efectiva y eficiente. A este respecto:

a) En las Naciones Unidas, el Secretario General resuelve intensificar la coordinación entre las entidades de las Naciones Unidas que trabajan en cuestiones relativas al estado de derecho, fortaleciendo los mecanismos de coordinación con mandatos mejorados y reafirmando la importante función de los representantes especiales del Secretario General y/o los coordinadores residentes en lo que respecta a asegurar la compatibilidad y la coherencia en la ejecución de los programas en todo el sistema de las Naciones Unidas;

b) Los Estados Miembros y las Naciones Unidas resuelven aplicar un enfoque conjunto y amplio, en el que se articulen claramente las prioridades y los planes para secuenciar las intervenciones;

c) Los Estados Miembros y las Naciones Unidas resuelven prestar apoyo a mecanismos nacionales de consulta y coordinación con los donantes que canalicen la asistencia y la financiación, sobre la base de las estrategias y prioridades nacionales en materia de estado de derecho;

d) Los Estados Miembros y las Naciones Unidas deben comprometerse a aumentar la asistencia para fomentar la capacidad nacional en los principales ministerios y otras instituciones apropiadas a fin de planificar y coordinar la asistencia internacional que reciben;

e) Los Estados Miembros deben hacer uso más sistemático de los mecanismos multilaterales para prestar asistencia en materia de estado de derecho.

3. Financiación

50. Los Estados Miembros pueden proporcionar incentivos financieros para coordinar la programación conjunta entre las entidades de las Naciones Unidas canalizando su financiación a través de fondos colectivos u otros mecanismos de financiación mancomunada. Los programas conjuntos financiados mediante arreglos plurianuales de financiación mancomunada prestarán apoyo a las prioridades nacionales de manera más eficaz, y reducirán los costos administrativos y otros costos para las administraciones nacionales. A este respecto:

a) En las Naciones Unidas, el Secretario General resuelve elaborar y aplicar programas conjuntos plurianuales para reforzar el estado de derecho, concretamente las instituciones policiales, judiciales y penitenciarias, y velar por que las actividades de esas instituciones se planifiquen, financien, ejecuten, supervisen y evalúen de manera conjunta. En los países en que se ejecutan operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas o misiones políticas especiales, esto se basará en procesos de planificación integrada;

b) Los Estados Miembros deben aumentar los recursos destinados a la asistencia de las Naciones Unidas en materia de estado de derecho y comprometerse a aumentar su apoyo mediante programas plurianuales conjuntos de las Naciones Unidas con miras a asegurar enfoques integrales.

4. Evaluaciones conjuntas

51. A fin de que los Estados Miembros y las Naciones Unidas comprendan las deficiencias de capacidad, y elaboren y acuerden programas amplios de asistencia en materia de estado de derecho, deben llevarse a cabo evaluaciones exhaustivas del sector. Las evaluaciones conjuntas, acordadas por el Estado receptor, las Naciones Unidas y todos los donantes interesados, pueden mejorar la programación efectiva, incluida la elaboración de programas conjuntos y planes de trabajo de las Naciones Unidas. Se deben hacer esfuerzos para incorporar este enfoque en la asistencia en materia de estado de derecho. A este respecto:

a) El Secretario General, a fin de realizar evaluaciones exhaustivas del sector del estado de derecho, se compromete a fomentar la utilización de los instrumentos existentes y a elaborar nuevos instrumentos que se basen en la economía política de los países y reflejen plenamente los factores de complejidad y las estructuras de poder específicas de cada país;

b) Los Estados Miembros deben considerar la posibilidad de utilizar evaluaciones conjuntas a la hora de coordinar o prestar asistencia en materia de estado de derecho.

5. Seguimiento y evaluación

52. Debe convertirse en una práctica habitual el establecimiento de parámetros de referencia que puedan medirse para evaluar los progresos y darles seguimiento y evaluar la eficacia de la asistencia en materia de estado de derecho. Es fundamental la implicación nacional en lo que respecta a identificar los indicadores y apoyar las actividades de fomento de la capacidad de las instituciones de justicia y seguridad a fin de que puedan recopilar y evaluar datos y medir los cambios. A este respecto:

Como medio de fortalecer el enfoque de las Naciones Unidas para medir la eficacia de la asistencia en materia de estado de derecho, el Secretario General incorporará la utilización de los instrumentos existentes para medir los puntos fuertes y la eficacia de las instituciones policiales, judiciales y penitenciarias en situaciones de conflicto y situaciones posteriores a un conflicto, así como la utilización de encuestas estadísticas de referencia, el establecimiento de parámetros y la presentación de informes periódicos para medir los progresos en función de los indicadores.

III. Mecanismos para fortalecer el estado de derecho en los planos nacional e internacional

53. A fin de fortalecer el estado de derecho en los planos nacional e internacional, el Secretario General propone que la Asamblea General apruebe los mecanismos que se describen a continuación.

A. Objetivos en materia de estado de derecho

54. Para que los Estados Miembros y las Naciones Unidas generasen progresos colectivos apreciables en la ejecución del programa de acción, sería esencial establecer objetivos comunes claros y sencillos en materia de estado de derecho,

utilizando los parámetros de referencia e indicadores correspondientes para medir los progresos hacia el logro de esos objetivos.

55. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio han demostrado que, cuando los Estados Miembros se ponen de acuerdo sobre objetivos concretos, la comunidad internacional puede priorizar mejor las medidas y generar más recursos destinados a fines específicos. Los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y los parámetros de referencia correspondientes han sido de utilidad para medir los progresos y para construir un diálogo nacional inclusivo sobre las estrategias que permitan alcanzar los objetivos convenidos. Por tanto, el Secretario General cree que el establecimiento de objetivos comunes en la esfera del estado de derecho es importante para los Estados Miembros y las Naciones Unidas. El foro consultivo que se propone a continuación podría ser el órgano apropiado para conducir este proceso.

56. Tal vez los Estados Miembros también deseen examinar cómo se puede hacer un seguimiento efectivo de los progresos en la consecución de los objetivos en materia de estado de derecho, una vez acordados, y cómo pueden los Estados Miembros solicitar asistencia para lograr dichos objetivos, en los casos en que no se hayan hecho progresos. Ya están en marcha en otros foros una serie de procesos de examen entre los propios países, y el Secretario General está dispuesto a facilitar información sobre la experiencia adquirida y a ayudar a los Estados Miembros en este tipo de debates.

57. Los objetivos en la esfera del estado de derecho deben armonizarse, en la medida de lo posible, con otros procesos en curso. Uno de ellos es el Diálogo internacional sobre la consolidación de la paz y del Estado, cuya tarea es elaborar indicadores para los cinco objetivos de consolidación de la paz y del Estado aprobados por 40 Estados Miembros a fines de 2011. Si bien los objetivos propuestos en materia de estado de derecho serían de ámbito más amplio y aplicables en otros contextos además de los relacionados con actividades de consolidación de la paz, el Secretario General propone que los Estados Miembros trabajen en estrecha colaboración con el Diálogo internacional a fin de que los dos procesos estén armonizados. La labor realizada por el Diálogo internacional podría constituir una base muy útil para elaborar objetivos más amplios en materia de estado de derecho.

58. El otro proceso pertinente es el relativo a los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su seguimiento después de 2015. El Secretario General señala que los objetivos en materia de estado de derecho tendrían un efecto positivo en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante la promoción de un entorno propicio. No obstante, los dos procesos deben, en principio, desarrollarse por separado, con miras a su armonización en el futuro. A este respecto:

El Secretario General propone que la Asamblea General inicie un proceso para elaborar y acordar objetivos fundamentales en la esfera del estado de derecho a nivel internacional y nacional, y está dispuesto a apoyar cualquier proceso que los Estados Miembros acuerden al respecto.

B. Foro consultivo sobre el estado de derecho

59. Son muchas las distintas instancias activas en tareas para reforzar el estado de derecho que en la actualidad no se reúnen de manera estructurada para examinar políticas comunes al respecto, con lo cual los principales responsables de la formulación de políticas en las Naciones Unidas se ven privados de toda una serie de voces que podrían orientar sus deliberaciones. Un foro consultivo podría servir para que las distintas voces de las instancias pertinentes concurriesen en un asesoramiento de políticas coordinado y coherente a nivel mundial para las Naciones Unidas y los Estados Miembros en lo que respecta al fortalecimiento del estado de derecho en los planos nacional e internacional. Dicho foro podría utilizarse también para generar modalidades eficaces de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular en el sector.

60. Dicho foro consultivo, abierto a todos los Estados Miembros, estaría integrado por representantes de las autoridades nacionales pertinentes, como los fiscales y los jueces, así como las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, centros de estudio y el sector privado. La composición exacta de cada reunión del foro podría variar dependiendo de la cuestión de que se trate, y serviría para crear alianzas transformativas entre múltiples interesados.

61. El foro podría guiarse por un Comité Directivo, con la participación de representantes de los Estados Miembros y las distintas instancias interesadas, y la Secretaría de las Naciones Unidas se encargaría de prestarle los servicios necesarios. El Comité Directivo acordaría un programa de trabajo para el foro y designaría los participantes más idóneos para cada reunión del foro. Sería importante que existiera un mecanismo transparente para facilitar la comunicación entre el Comité Directivo y las partes interesadas a fin de asegurar la participación y una amplia implicación en el proceso. El foro presentaría a la Asamblea General informes periódicos sobre su labor.

62. El foro también podría aprovechar la labor realizada en los procesos existentes y establecer vínculos con otras iniciativas mundiales como el Foro Mundial sobre Derecho, Justicia y Desarrollo, una alianza de múltiples partes interesadas puesta en marcha por el Banco Mundial, del cual es socio fundador la Secretaría de las Naciones Unidas. A este respecto:

El Secretario General propone que la Asamblea General le encomiende convocar un foro consultivo sobre el estado de derecho, integrado por múltiples partes interesadas, que se reuniría periódicamente para examinar cuestiones temáticas concretas, e informaría al respecto a la Asamblea General.

C. Un amplio diálogo intergubernamental

63. El estado de derecho es un principio pertinente a muchas de las cuestiones de las que se ocupa la Asamblea General y, por consiguiente, las actividades para reforzar el estado de derecho se debaten en diversas dimensiones en todas las comisiones principales de la Asamblea, en el marco de sus respectivos mandatos, así como en otros órganos principales de las Naciones Unidas. Anteriormente ello dio lugar a que la Asamblea General adoptara un planteamiento inconexo en cuestiones

relacionadas con el estado de derecho. La reunión de alto nivel ofrece a los Estados Miembros la oportunidad de examinar la forma en que la Asamblea General delibera sobre las cuestiones relativas al estado de derecho.

64. Las deliberaciones en sesión plenaria de la Asamblea General, en las que confluirían periódicamente las que se celebran por separado en las comisiones principales de la Asamblea General, producirían un debate más coherente y más matizado sobre el estado de derecho. Tales deliberaciones contarían además con las aportaciones del foro consultivo propuesto *supra*, cuando lo solicitase la Asamblea General. Además, el programa de acción podría examinarse periódicamente en el contexto de las sesiones plenarias de la Asamblea General. A este respecto:

El Secretario General propone que los Estados Miembros celebren debates periódicos sobre el estado de derecho en una sesión plenaria de la Asamblea General.

IV. Promesas

65. Se han celebrado varias conferencias internacionales en las que los Estados Miembros han hecho promesas de contribuciones específicas que promueven los objetivos de cada conferencia. En las conferencias internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja se exhorta a los participantes a que firmen voluntariamente compromisos humanitarios específicos, a título individual o colectivo, en forma de promesas de contribuciones. En la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala en 2010, los Estados Miembros hicieron promesas de contribuciones específicas para actividades de cooperación con la Corte Penal Internacional, o para la incorporación del Estatuto de Roma en los ordenamientos jurídicos nacionales. En el Consejo de Derechos Humanos, los Estados Miembros hacen promesas concretas sobre el fortalecimiento de sus regímenes de derechos humanos en el contexto de las elecciones a miembro del Consejo.

66. Los Estados Miembros deberían aprovechar la reunión de alto nivel de la Asamblea General para hacer promesas de contribuciones sobre el estado de derecho, sobre la base de las prioridades nacionales. Las promesas deben ser breves, concretas y verificables, y estar relacionadas con el programa de acción descrito *supra*. A este respecto:

A la luz de lo anterior, el Secretario General propone que los Estados Miembros aprovechen la oportunidad que brinda la reunión de alto nivel para formular promesas individuales relacionadas con el programa de acción.